RESOLUCION ADMINISTRATIVA

Cusco, 23 ENE 2025 N° 019 -2025-GR CUSCO/GERAGRI.

EL DIRECTOR DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN DE LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA CUSCO.

VISTOS:

Opinión Legal N° 27-2025- GR CUSCO/GERAGRI-OAJ, de fecha 15 de enero del 2025, Informe N° 991-2024-GR CUSCO-GERAGRI-OA-UNELSA-JChT, de fecha 19 de diciembre del 2024, Informe N° 1327 -2024-GR CUSCO/GERAGRI/SGDPAAC/PIA/EAGP, de fecha 16 de diciembre del 2024, Oficio N° D000187-2024-OSCE-ODE CUSOO, de fecha 27 de noviembre del 2024, Informe N° 753-2023-GR CUSCO-GERAGRI-OA-UNELSA-JChT, de fecha 11 de diciembre del 2023, con los demás documentos que contiene, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 publicada el 10 de marzo del 2015, reconoce que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que es delimitada, por el artículo 8 de la Ley N*27783, Ley de Bases de la Descentralización, como el derecho a la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia;

GOBIERNO REGIONAL CUSCO - OFICINA DE ADMINISTRACION - GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA

Que, las Entidades Públicas están sometidas al orden e imperio de la Ley, en ese entender el Articulo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General — Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su numeral 1.1 regula el Principio de Legalidad que dispone lo siguiente: "*Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas*";

GOBIERNO REGIONAL CUSCO - OFICINA DE PLANEAMIENTO PRESUPUESTO Y MODERNIZACIÓN - GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante, la Ley), y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto que modifica el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y su modificatoria y disposiciones normativas y complementarias (en adelante, el Reglamentó), serán aplicables para el presente caso;

Que, el numeral 30.1 del artículo 30° de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que La Entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro mediante resolución debidamente motivada, basada en razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el Reglamento;

GOBIERNO REGIONAL CUSCO - OFICINA DE ASESORÍA LEGAL - GERENCIA REGIONAL

Que, el numeral 67.1 del artículo 67° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que:

> 67.1. Cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un procedimiento de selección, por causal debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley, comunica su decisión dentro del día siguiente y por escrito al comité de selección o al órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo

cancelatorio al día siguiente de esta comunicación. Esta cancelación implica la imposibilidad de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, salvo que la causal de la cancelación sea la falta de presupuesto.

67.2. La resolución o acuerdo que formaliza la cancelación está debidamente motivada y es emitida por el funcionario que aprobó el expediente de contratación u otro de igual o superior nivel. (...)

Que, visto la página web del SEACE (Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado), se puede comprobar que en fecha el 12 de diciembre del 2023, se otorga al postor, **Moreano Abarca Mahivi Zaira** con RUC N° 10729054181, la buena pro del procedimiento de selección Comparación de precios N° 023-2023-OEC/GERAGRI. Primera Convocatoria: por la **adquisición de fungicida agrícola** para el Proyecto; "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE INOCUIDAD AGROPECUARIA EN LAS ZONAS ALTO ANDINAS DE LAS 13 PROVINCIAS DISTRITO DE CUSCO DE LA PROVINCIA DE CUSCO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO");

Que, mediante Oficio N° D000187-2024-OSCE-ODE CUSOO, de fecha 27 de noviembre del 2024, suscrito por **Nilo Pizarro Esquivel**, Responsable de Oficina, de la Oficina Desconcentrada de Cusco - OSCE, refiere que, mediante Comunicado N° 012-2024-OSCE (del 30 de septiembre del 2024), se comunicó a la GERAGRI el incumplimiento de obligación (referido al listado de entidades que no han registrado información relativa a la Ejecución Contractual. En el cual se visualiza que la GEREGRI no ha cumplido con subsanar, la omisión del registro de la información relativa a la ejecución contractual (registro de los contratos) de procedimientos de selección, conforme el cuadro adjunto. En tal sentido solicita a esta entidad tome las medidas correctivas necesarias;

Nro	Entidad	Proceso	Código Convocatoria	Item	Fecha consentimiento.	Días hábiles transcurridos desde el consentimiento
1	Gobierno regional de Cusco – AGRICULTURA	Compre – SM-23-2023-OEC/GERAGRI – 1	970886	1	19/12/2023	222

GOBIERNO REGIONAL CUSCO – OFICINA DE ADMINISTRACION – GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA –

Que, a través del Informe N° 1327 -2024-GR CUSCO/GERAGRI/SGDPAAC/PIA/EAGP, de fecha 16 de diciembre del 2024, suscrito por el Ing. E. Alberto Gonzales Puma, Jefe del proyecto Inocuidad Agropecuaria (área usuaria), precisa que:

> A pesar de que la Buena Pro. fue otorgada correctamente al postor. No se cuenta con registro del contrato en el SEACE. A la fecha del presente pronunciamiento, estamos al cierre del año fiscal 2024, por lo que la adquisición del fungicida ya no es requerida debido a que su ejecución no sería posible dentro del presente ejercicio fiscal. La cancelación del procedimiento se justifica en base a las siguientes razones: El proceso corresponde al año fiscal 2023, y dado que no se registró el contrato ni se ejecutó la adquisición dentro del periodo correspondiente, la necesidad identificada ha perdido vigencia para el año fiscal en curso. Concluyendo que la cancelación total del procedimiento de selección Comparación de Precios N° 023- 2023-OEC/GERAGRI está justificada debido a la imposibilidad de ejecución en el presente ejercicio fiscal 2024. Recomendaciones.- Se recomienda proceder con la cancelación total del procedimiento, registrándola debidamente en el SEACE para cumplir con las disposiciones legales. Comunicar al OSCE la decisión tomada, indicando los motivos expuestos en el presente informe.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO – OFICINA DE PLANEAMIENTO (PRESUPUESTO Y MODERNIZACION – GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA –

GOBIERNO REGIONAL CUSCO – OFICINA DE ASESORIA LEGAL – GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA –

Que, mediante Informe N° 991-2024-GR CUSCO-GERAGRI-OA-UNELSA-JChT, de fecha 19 de diciembre del 2024, el C.P.C. Juvenal Chahuara Tunquipa, encargado de la Unidad no Estructurada de Logística y Servicios Auxiliares, precisa que "*Estando a lo expuesto,* ***Procede*** *la* ***Cancelación*** *del*

procedimiento de selección Comparación de precios N° 023-2023-OEC/GERAGRI. Primera Convocatoria, para la adquisición de fungicida agrícola para el Proyecto; "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE INOCUIDAD AGROPECUARIA EN LAS ZONAS ALTO ANDINAS DE LAS 13 PROVINCIAS DISTRITO DE CUSCO DE LA PROVINCIA DE CUSCO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"; por la causal de "razones de fuerza mayor o caso fortuito" que manifiesta el área usuaria, dado que a la fecha del pronunciamiento estamos al cierre del año fiscal 2024, por lo que la adquisición del bien ya no es requerida debido a que su ejecución no sería posible dentro del presente ejercicio fiscal y que además el procedimiento de selección corresponde al año fiscal 2023 y que además no se registró el contrato, ni se ejecutó la adquisición dentro del periodo correspondiente, por tanto la necesidad identificada ha perdido vigencia para el año fiscal en curso; hechos que se configuran conforme el numeral 67.1 del artículo 67 del Reglamento y artículo 30 de la Ley.";

Que, visto el Informe N° 1327 -2024-GR CUSCO/GERAGRI/SGDPAAC/PIA/EAGP, de fecha 16 de diciembre del 2024, suscrito por el Ing. E. Alberto Gonzales Puma, Jefe del proyecto Inocuidad Agropecuaria, como area usuaria han sustentado que, **Procede** la **Cancelación del** procedimiento de selección Comparación de Precios N° 023-2023-OEC/GERAGRI. Primera Convocatoria, para la adquisición de fungicida agrícola para el Proyecto; "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE INOCUIDAD AGROPECUARIA EN LAS ZONAS ALTO ANDINAS DE LAS 13 PROVINCIAS DISTRITO DE CUSCO DE LA PROVINCIA DE CUSCO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"; debido a que la adquisición del bien ya no es requerida debido a que su ejecución no sería posible dentro del presente ejercicio fiscal, y que además el procedimiento de selección corresponde al año fiscal 2023, y que además no se registró el contrato, ni se ejecutó la adquisición dentro del periodo correspondiente, por tanto la necesidad identificada ha perdido vigencia para el año fiscal en curso, dado que a la fecha del pronunciamiento estamos al cierre del año fiscal 2024;

Que, de los referidos se puede comprobar que, respecto del procedimiento de selección Comparación de precios N° 023-2023-OEC/GERAGRI primera convocatoria, no se registró el contrato ni se ejecutó la adquisición dentro del periodo correspondiente. En tal sentido, la adquisición de fungicida agrícola para el referido Proyecto, ya no es requerido, debido a que su ejecución no sería posible dentro del presente ejercicio fiscal, y que además el procedimiento de selección corresponde todavía al año fiscal 2023, por tanto ha desaparecido la necesidad de contratar el bien;

Que, mediante Opinión Legal N° N° 27-2025- GR CUSCO/GERAGRI-OAJ, de fecha 15 de enero del 2025, de la Oficina de asesoría Jurídica, se opinó declarar procedente aprobar la cancelación del procedimiento de selección Comparación de precios N° 023-2023-OEC/GERAGRI. Primera Convocatoria: por la **adquisición de fungicida agrícola** para el Proyecto; "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE INOCUIDAD AGROPECUARIA EN LAS ZONAS ALTO ANDINAS DE LAS 13 PROVINCIAS DISTRITO DE CUSCO DE LA PROVINCIA DE CUSCO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO") por haber desaparecido la necesidad de contratar el bien. Conforme el numeral 30.1 del artículo 30° de la Ley de Contrataciones del Estado, y demás normas pertinentes;

Que, estando a las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planeamiento Presupuesto y Modernizacion, y Sub Gerencia de Desarrollo de Producto Agropecuario y Articulación Comercial;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 082-2019- EF, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 344-2018-EF y sus modificatorias; asi como las facultades y atribuciones delegadas por la Resolución Gerencial Regional N° 399-2024-GR CUSCO/GERAGRI, del 19 de agosto del 2024, que resuelve delegar al director de la oficina de Administración de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco "Articulo primero. *Numeral 2. En relacion a las contrataciones del estado. Sub numeral 2.1. Respecto de todos los procedimientos de selección contemplados en la Ley de Contrataciones. Literal e) Aprobar su cancelacion total o parcial*".

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA CANCELACIÓN del procedimiento de selección Comparación de Precios N° 023-2023-OEC/GERAGRI. Primera Convocatoria: por la **adquisición de fungicida agrícola** para el Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE INOCUIDAD AGROPECUARIA EN LAS ZONAS ALTO ANDINAS DE LAS 13 PROVINCIAS DISTRITO DE CUSCO DE LA PROVINCIA DE CUSCO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", por haber desaparecido la necesidad de contratar el bien. Conforme el numeral 30.1 del artículo 30° de la Ley de Contrataciones del Estado, demás normas pertinentes, y los fundamentos de la presente Resolución.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO - GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA - OFICINA DE PLANEAMIENTO PRESUPUESTO Y MODERNIZACIÓN

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Unidad no Estructurada de Logística y Servicios Auxiliares y/o al Órgano Encargado de Contrataciones, proceda con su registro en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, dentro de los plazos de acuerdo con lo dispuesto por el numeral 67.1 del artículo 67 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, asimismo disponer que el encargado de la unidad no Estructurada de Tecnologías de la Información y Sistemas, de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco cumpla con publicar la presente resolución en el portal WEB de la entidad.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO - GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA - OFICINA DE ASESORIA LEGAL

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, la presente Resolución al Órgano Encargado de Contrataciones (dentro del día siguiente de la emisión de la presente, conforme lo dispone el numeral 67.1 del artículo 67 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado), para los fines de Ley. Así mismo notificar la presente resolución, a la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, a la Unidad no Estructurada de Logística y Servicios Auxiliares, y demás unidades orgánicas que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia para el cumplimiento de la misma.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

C.P.C. Joel Jesús Cortez Fernández
DIRECTOR